CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 035 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS Y YESICA ALEXANDRA SUAREZ BEDOYA

NÚMERO CONTRATO:	**035 DE 2024**
NOMBRE Y NIT CONTRATISTA:	**SOLUCIONES EN RED S.A.S con NIT 830084645-1 R.L. CARLOS EDUARDO ASTRALAGA PERTUZ**
OBJETO:	**SOLICITUD DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE: PRESTACION DE SERVICIOS DE CORRESPONSAL BANCARIO PARA EL RECAUDO DE LOS DINEROS PROVENIENTES DEL PAGO DE LAS TARIFAS DE DERECHOS DE TRANSITO, MULTAS, SERVICIO DE PATIOS Y GRÚAS E IMPUESTO DE VEHICULO DE SERVICIO PÚBLICO PARA EL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS – ITTA.**
VALOR TOTAL:	**CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($ 43,284,267)**
TERMINO DE EJECUCIÓN:	**ONCE (11) MESES Y ONCE (11) DIAS**
FECHA DEL CONTRATO:	**22 DE ENERO DE 2024**

VÍCTOR ALFONSO CRUZ DAZA, mayor de edad, vecino de Acacias, identificado con cédula de ciudadanía No 3.272.212 expedida en Acacias, quien obra en nombre y representación el **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS ITTA**, en su calidad de director, cargo para el cual fue nombrado por Decreto número 012 del 02 de enero de 2024 y posesionado según Acta de posesión No 011 del 02 de enero del 2024, facultado para suscribir contratos y convenios de conformidad con la delegación conferida por la Junta Directiva del Instituto mediante el Decreto 004 de 03 de enero de 2006 por medio del cual se crea los Estatutos y el Consejo Directivo del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias, Capítulo III Articulo 23 Numeral 3 y quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL INSTITUTO,** y por otra parte **SOLUCIONES EN RED S.A.S** con **NIT 830084645-1 R.L. CARLOS EDUARDO ASTRALAGA PERTUZ C.C. No. 79.148.152** de Acacias, Meta y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

II. El artículo 2º de la Carta Política señala: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

III. Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

IV. El Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias, creado mediante Acuerdo No. 022 de 10 de septiembre de 2005, como establecimiento público del orden Municipal, con Personería Jurídica, adscrito al Despacho del Alcalde, debe velar por el cumplimiento del régimen normativo, esto por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público y sus funciones son de carácter regulatorio y sancionatorio mediante acciones que deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías, buscando con ello la ejecución del Programa "Movilidad y Transporte" contenido en el Plan de Desarrollo del Municipio "ACACIAS CAMINO DE OPORTUNIDADES", para impulsar el sector movilidad y transporte como elemento integrador de la competitividad municipal.

V. Como organismo de tránsito Clase A, le corresponde cumplir las funciones de registro Único Nacional de Tránsito, incorporando los registros de automotores, de conductores, de empresas de transporte público del orden municipal, registro de licencias de tránsito, registro de infractores de tránsito, registro de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que prestan servicios al sector público, registro de remolques y semirremolques, registro de maquinaria amarilla y registro de accidentes de tránsito; conocer de las faltas ocurridas dentro del territorio de su jurisdicción, cumpliendo el procedimiento previsto en los artículos 135 y ss de la Ley 769 de 2002.

VI. Es por esto que dentro del desarrollo de la Gestión Administrativa y Financiera del Instituto se adelantan procesos tendientes a agotar trámites de los diferentes registros automotores y actividades conexas a estos, por lo que se hace necesario contar con una persona con conocimientos básicos en estas actividades para que apoye la Institución.

VII. En este sentido, el Instituto, cuenta con un equipo de trabajo acorde a su estructura y planta de personal (Resolución N°.1838 de 2018) que contribuye a las labores propias del Instituto, no obstante, este no cuenta con el personal suficiente en dicha planta para la realización de las actividades propias del proceso de gestión de tramites, por lo que se hace necesario adelantar el proceso pertinente para la satisfacción de la necesidad en comento.

VIII. Por lo anterior expuesto, el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías considera necesario contar con una persona con estudios mínimos de educación técnica y con experiencia de seis (6) meses en actividades administrativas, para que brinde apoyo en los procesos de gestión de tramites del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias- Meta.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATISTA	SOLUCIONES EN RED S.A.S con NIT 830084645-1 R.L. CARLOS EDUARDO ASTRALAGA PERTUZ

	C.C. No. 79.148.152
CONTRATANTE	ES EL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS

CLÁUSULA 2 – OBJETO DEL CONTRATO: SOLICITUD DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE: PRESTACION DE SERVICIOS DE CORRESPONSAL BANCARIO PARA EL RECAUDO DE LOS DINEROS PROVENIENTES DEL PAGO DE LAS TARIFAS DE DERECHOS DE TRANSITO, MULTAS, SERVICIO DE PATIOS Y GRÚAS E IMPUESTO DE VEHICULO DE SERVICIO PÚBLICO PARA EL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS – ITTA. Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA 3 – OBLIGACIONES GENERALES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: Las actividades a desarrollar para la prestación de los servicios apoyo a la gestión son las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Garantizar y responder por la buena ejecución del contrato.
3. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
4. Presentar los informes de ejecución contractual.
5. Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, pensión y riesgos laborales).
6. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria.
10. Mantener actualizado el domicilio hasta la finalización del contrato.
11. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
12. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
13. Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato.
14. Dar cumplimiento y participar según indicación del supervisor en la política integrada de gestión, que involucra (Seguridad y Salud en el Trabajo, Medio Ambiente y calidad) adoptada por el Instituto de conformidad con la Ley. Adicionalmente deberán asumir los costos que impliquen las medidas de seguridad en el trabajo.
15. Presentar copia del certificado de aptitud médico ocupacional al área de riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley.
16. Cumplir con lo estipulado en los artículos 15 de la Ley 594 de 2000 y 24 del Decreto 2578 de 2012, en lo que respecta a la documentación producida en desarrollo de sus obligaciones contractuales (Ley general de Archivo).

ACTIVIDADES A EJECUTAR ESPECÍFICAS:

1. Realizar las operaciones de recaudo de los dineros provenientes del pago de las TARIFAS DE DERECHOS DE TRANSITO, MULTAS Y SERVICIOS DE PATIOS Y GRUAS E IMPUESTO DE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO del INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS, servicio que deberá prestar en los días y horarios ordinarios autorizados de atención al público o en horarios extendidos, adicionales o especiales fijados por el INSTITUTO.

2. Garantizar que los recursos consignados por los usuarios por concepto de TARIFAS DE DERECHOS DE TRANSITO, MULTAS, SERVICIO DE PATIOS Y GRUAS E IMPUESTO DE VEHICULO a favor del INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS, ingresen mediante transferencia en línea a las cuentas del BANCO DAVIVIENDA o del BANCO CAJA SOCIAL, cuyo titular es el INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS, que a continuación se relacionan:

- Cuenta de Ahorros No. 097100159264 BANCO DAVIVIENDA, concepto: COMPARENDOS.
- Cuenta de Ahorros No. 097100158860 BANCO DAVIVIENDA, concepto: TRAMITES.
- Cuenta de Ahorros No. 097100159272 BANCO DAVIVIENDA, concepto: COBRO COACTIVO.
- Cuenta de Ahorros No. 097100159298 BANCO DAVIVIENDA, concepto: PATIOS Y GRUAS.
- Cuenta de Ahorros No. 097100161625 BANCO DAVIVIENDA, concepto: IMPUESTOS VEHICULARES.

3. Atender el volumen de operaciones diarias que demande el INSTITUTO, sin límite en el número de operaciones, ni cuantías.

4. Conciliar diariamente, al cierre de operaciones, los formatos de liquidación expedidos por el INSTITUTO, contra las tiras de la máquina registradora instalada en el punto de recaudo en línea.

5. Los formatos recibidos del recaudo serán entregados por el CORRESPONSAL al INSTITUTO, al día hábil siguiente en que se hizo el recaudo, mediante una remisión en la cual conste el número total de formatos recibidos. EL CORRESPONSAL deberá mantener un archivo de las remisiones diarias, debidamente firmadas por parte del funcionario del INSTITUTO como constancia de recibido. El número de formatos y su valor no deberá presentar tachones o enmendaduras.

6. Suministrar al INSTITUTO vía internet, diariamente, la información con las especificaciones técnicas acordadas, el día hábil siguiente del recaudo, manteniendo la estructura compatible con el sistema contable del INSTITUTO y el reporte de ASOBANCARIA.

7. Instalar en el punto de recaudo los equipos de cómputo e impresora validadora, palomera, contadora, probadora de billetes, lector de código de barras y demás equipos necesarios para la ejecución del contrato. Estos equipos serán utilizados por los cajeros asignados por el corresponsal.

8. Serán de cargo del CORRESPONSAL la instalación de los equipos de seguridad y la adopción de las medidas necesarias para la seguridad de los recursos que recaude. El corresponsal proveerá las medidas de seguridad tales como alarmas, monitores, cámaras de vigilancia y caja fuerte. El instituto colaborará para que no sean utilizados por personal distinto a los designados por el CORRESPONSAL.

9. Conservar y utilizar con la debida precaución el lugar que le asigne el instituto para el desarrollo del contrato, obligándose a mantenerlo en óptimas condiciones, salvo el deterioro natural por el uso.

10. Designar bajo su costo y responsabilidad el personal necesario, como cajeros en el punto de recaudo, para la atención diaria de los usuarios, en número suficiente para atender la demanda del servicio.

11. Asumir y cancelar los salarios y prestaciones sociales de las personas que requiera y designe para la ejecución del contrato.

12. Abstenerse de cobrar a los usuarios comisiones, gastos de papelería o administración y en general suma alguna por el recaudo de que trata elcontrato. Adicionalmente prestará el servicio del recaudo de tarifas del RUNT y MINISTERIO DE TRANSPORTE- MINTRASPORTE ESPECIES VENALES, así como el recaudo del impuesto sobre vehículos y las demás obligaciones afines, que faciliten al usuario la realización de los trámites ante el INSTITUTO.

13. Contratar a su costa el servicio de una empresa transportadora de valores para que una vez terminada la jornada, o cuando el CORRESPONSAL lo considere necesario, en la jornada diaria, transporte las sumas recibidas en efectivo desde el punto del corresponsal a la entidad bancaria con la cual tiene convenio el CORRESPONSAL.

14. Proporcionar la capacitación y asesoría necesaria al INSTITUTO sobre la labor de corresponsalía.

15. Realizar el cierre diario de operaciones en Software de operación.

16. Realizar la compensación de Recursos Recaudos en línea, los cuales podrán ser verificados diariamente por la Jefe Administrativa y Financiera del Instituto o la persona que esta delegue.

17. Garantizar la Integración tecnológica para llevar a cabo el objeto del contrato.

18. Garantizar la prestación y el correcto uso del internet. En caso de que el internet aportado por el INSTITUTO no cumpla el requerimiento de su necesidad, será de su cargo la contratación de un servicio de internet adaptado a su necesidad.

19. Responderá ante terceros y el INSTITUTO por las sumas de dinero recaudadas en ejecución de este contrato.

20. Dar uso adecuado a los elementos y recursos que el INSTITUTO entregue en desarrollo del contrato.

21. Atender además de las obligaciones generales previstas en el presente, las específicas que sean impuestas en los documentos, anexos o instrucciones que el INSTITUTO le imparta por escrito a través de sus funcionarios autorizados y sean aceptadas por el CORRESPONSAL.

22. Proporcionar una línea de atención a clientes, usuarios y al INSTITUTO para brindar, soporte, aclaración y solución a inconvenientes que se presenten o surjan con ocasión de la ejecución del contrato.

23. Entregar o enviar al INSTITUTO el material publicitario para promocionar el servicio, en los tiempos, forma de entrega y diseño previamente acordado entre las partes.

24. Prestar atención a los usuarios en el punto de recaudo, en el horario de lunes a viernes de 7:00 am a 12:00 M y de 2:00 pm a 4:30 pm y en los horarios adicionales señalados por el Instituto.

25. Emplear su máxima diligencia y responsabilidad en la atención adecuada y oportuna de la prestación del servicio de corresponsalía en las condiciones y horarios acordados con el INSTITUTO.

26. Estar en completa disposición de garantizar a los usuarios del INSTITUTO la debida atención de las operaciones bancarias autorizadas y disponer de los recursos y demás elementos requeridos para la operación.

27. Suministrar la información, reportes y soportes que el INSTITUTO solicite a través de su personal autorizado en desarrollo del contrato de corresponsalía.

28. Dar aviso inmediato a las autoridades, cuando tenga conocimiento de algún tipo de situación delictiva, o que ponga en riesgo la seguridad de la operación de corresponsalía.

CLÁUSULA 4 – INFORMES: En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, la contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con

periodicidad mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CLÁUSULA 5 – VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato es la sum **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($ 43,284,267)** Incluido IVA.

FORMA DE PAGO: El instituto realizará El instituto realizará **ONCE (11) PAGOS** cada uno **de TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS ($ 3.808.000) M/CTE, y UN (1)** último pago por un valor de **UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($1,396,267) que corresponden a once (11) días de ejecución del contrato.** previa presentación de los siguientes documentos: a) Informe LA CONTRATISTA, Informe del supervisor, cuenta de cobro, certificación de cumplimiento del supervisor y acreditación LA CONTRATISTA que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal. Para el último pago o pago final se realizará adicional a lo anterior suscripción del acta de liquidación. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo hasta la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente LA CONTRATISTA serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación.

CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DE LA CONTRATISTA: La contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS. Respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.4 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y del sistema de seguridad social integral.
6.5 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6.6 La contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.

CLÁUSULA 7– PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **ONCE (11) MES Y ONCE (11) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 8 – DERECHOS DE LA CONTRATISTA:

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

CLÁUSULA 9 – DERECHOS DEL CONTRATANTE:

9.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
9.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

CLÁUSULA 10 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:

10.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

10.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
10.3 Suministrar a la contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
10.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de la contratista.

CLÁUSULA 11 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que la contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.
CLÁUSULA 12 – CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA 13 – MULTAS: El INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS. Puede adelantar el procedimiento establecido en la ley 1474 de 2011, artículo 86 para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, multas que se impondrán mediante resolución motivada conforme a lo permitido en la Ley.

CLÁUSULA 14 – CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **LA CONTRATISTA** debe pagar al INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS. Adeude a la contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 15 –GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 77 del decreto 1082 de 2013 la contratista no está obligado a constituir póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales por razón a la naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA 16 – INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA es una entidad independiente del INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS y en consecuencia, LA CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. **LA CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 17 – CESIONES: LA CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS. Si la contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS. Está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, LA CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente al INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS, de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA 18 – INDEMNIDAD: la contratista se obliga a indemnizar al INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS. Con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato, la contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que sean atribuibles a la contratista. La contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA 19 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana.

CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre la contratista y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el siguiente procedimiento:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación de la Ciudad de Acacias si hubiese o de lo contrario de la ciudad de Villavicencio; previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, en el caso que las Partes no lleguen a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA 21 – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS	**SOLUCIONES EN RED S.A.S**
Nombre: VÍCTOR ALFONSO CRUZ DAZA Cargo: DIRECTOR ITTA Dirección: Calle 15A No. 31-24 Teléfono: 6563028 Correo Electrónico: transito@acacias-meta.gov.co	Nombre: SOLUCIONES EN RED S.A.S Dirección: calle 72A N°22-06 Bogota Teléfono: 3153083596 Correo Electrónico: Carlos.astralaga@puntodepago.com.co

CLÁUSULA 22 – SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por LA CONTRATISTA a favor de la Entidad Estatal, será designada por el Director INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS.

CLÁUSULA 23 – ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
23.1. Los estudios previos
23.2. La oferta presentada por la contratista
23.3. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales
23.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA 24 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la acreditación de encontrarse la contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA 25 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS pagará a la Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado

de disponibilidad presupuestal No. 2024000037 de fecha 17 de enero de 2024, imputados el rubro 2.1.2.02.02.008.05-REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TECNICOS por valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($ 43,284,267),** expedido y aprobado por la Jefe de Oficina Área Administrativa y Financiera del INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 26- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Para constancia, se firma en Acacias a los veintidós (22) días del mes de enero de 2024

LA ENTIDAD ESTATAL

VÍCTOR ALFONSO CRUZ DAZA
C.C. No 3.272.212 expedida en Acacias

LA CONTRATISTA

SOLUCIONES EN RED S.A.S
con NIT 830084645-1
R.L. CARLOS EDUARDO ASTRALAGA PERTUZ
C.C. No. 79.148.152

ACCION	FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Proyectado por	JULIAN CHINGATE	JURIDICO OFICINA CONTRATACION	
Revisado por	ELIANA OSORIO	PROFESIONAL DE APOYO OFICINA COBRO COACTIVO.	
Declaro que he revisado el presente documento y lo encuentro ajustado a las normas y disposiciones legales, y por tanto, lo presento para firma del Director del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias.			